

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Agencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 17 de Septiembre de 1945

Núm. 209

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.—SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas más por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 10 del actual me comunica lo siguiente:

«La próxima implantación de una nueva ordenación legal para regir la vida de las Corporaciones Locales, de acuerdo con la Ley de Bases de régimen local de 17 de Julio de 1945, exige para su acertado desenvolvimiento que los servicios Técnicos que han de interpretar, aplicar y cumplir los nuevos preceptos tanto en la parte orgánica como la económica, se hallen perfectamente atendidos por los funcionarios que tienen a su cargo tan importante misión. Interesa sobre manera a esta Dirección General conocer en las circunstancias actuales, de un modo exacto, cual es la situación personal de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración, en lo que al desempeño del cargo que ejercen en propiedad se refiere, y para ello, tiene a bien ordenar lo si-

guiente: Por los Presidentes de las Diputaciones provinciales y por los Alcaldes se pedirá a los Secretarios, Interventores y Depositarios que presten servicio en la Corporación respectiva una declaración jurada de todo cargo o empleo, ajeno al propio de la Administración Local, que desempeñen simultáneamente con éste, localidad donde radique el trabajo y horario del mismo.—Los Presidentes de las Corporaciones provinciales y municipales informarán a esta Dirección General respecto de las incompatibilidades que puedan ofrecerse especialmente por razón de residencia o de funciones teniendo en cuenta que los servicios no pueden quedar desatendidos por permitirse simultanear trabajos distintos en horas coincidentes de oficina. Durante la segunda quincena de Septiembre se prestarán las declaraciones que se interesan, las cuales debidamente informadas por los Presidentes de las Corporaciones serán entregadas en la capital de la provincia, en los Colegios provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios, los cuales dispondrán de un plazo de diez días para completar los documentos que no se hayan presentado, debiendo remitir los recibidos ordenados por clases de funcionarios, categorías y orden alfabé-

tico de poblaciones, con un resumen número, expresando si existen o no causas de incompatibilidad según los informes de las respectivas Autoridades. Al propio tiempo, los Presidentes de los Colegios acompañarán una relación de los casos en que no se haya cumplido este servicio, expresando la causa de ello.—La Dirección General con vista del resultado que presenta esta información, adoptará las medidas indispensables para que en ninguna Corporación donde estén provistos los cargos expresados, puedan permanecer desatendidos al implantarse la nueva Ley de Régimen Local.—Por su parte cada Corporación adoptará medidas análogas respecto de los funcionarios de sus respectivos escalafones evitando que los servicios puedan estar desatendidos por el ejercicio de funciones simultáneas e incompatibles.»

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento por las Corporaciones provinciales y municipales de cuanto se ordena y en los plazos que se indica.

León 13 de Septiembre de 1945.

2753

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 83

Racionamiento para cartillas inscritas en esta capital, correspondiente a la tercera y cuarta semana del mes de Septiembre

A partir del día 18 de los corrientes y hasta el día 27 de los mismos inclusive, podrá retirarse de los establecimientos de ultramarinos en que se encuentren inscritas las Colecciones de Cupones del segundo semestre del año en curso, el racionamiento correspondiente a la 3.^a y 4.^a semana del mes en curso, el cual afecta a las hojas de cupones de las semanas número 38 y 39.

El racionamiento de mención, constará de los siguientes artículos y cuantía por cartilla:

a) Personal adulto.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración, 1,20 ptas.—Cupón n.º II de la 38 y 39 semana.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,50 pesetas.—Cupón núm. V de la 38 y 39 semana.

ALUBIAS.—250 gramos.—Precio de venta, 3,60 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,90 pesetas.—Cupón núm. III de la 38 semana.

GARBANZOS.—200 gramos.—Precio de venta 2,75 pesetas kilo.—Importe de la ración 0,55 pesetas.—Cupón núm. III de la 39 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta 4,00 pesetas.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número 89 de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta, 0,775 ptas. kilo.—Importe de la ración, 3,10 ptas.—Cupón n.º IV de la 38 y 39 semana. El racionamiento de este artículo deberá entregarse al público en forma que su importe sea una fracción exacta.

SOPA.—250 gramos.—Precio de venta, 4,80 pesetas kilo.—Importe de la ración, 1,20 pesetas.—Cupón número 90 de Varios.

b) Personal infantil.

Ración por cartilla.

ACEITE.— $\frac{1}{4}$ litro.—Precio de venta, 4,80 pesetas litro.—Importe de la ración 1,20 pesetas.—Cupón n.º II de la 38 y 39 semana.

AZUCAR.—300 gramos.—Precio de venta, 5 pesetas kilo.—Importe de a ración, 1,50 pesetas.—Cupón número V de la 38 y 39 semana.

JABON.—200 gramos.—Precio de venta, 4,00 pesetas kilo.—Importe de la ración, 0,80 pesetas.—Cupón número 89 de Varios.

PATATAS.—4 kilos.—Precio de venta 0,775 pesetas kilo.—Importe de la ración, 3,10 pesetas.—Cupón número IV de la 38 y 39 semana. El racionamiento de este artículo deberá entregarse al público en forma que su importe sea una fracción exacta.

HARINA.—Dos kilos.—Precio de venta 2,00 ptas. kilo.—Importe de la ración, 4,00 pesetas.—Cupón número I de la 38 y 39 semana.

LECHE EN POLVO.—2 kilos.—Precio de venta 21,70 ptas. kilo.—Importe de la ración 43,40 ptas.—Cupón n.º V de la 38 y 39 semana.

Este artículo será suministrado en los siguientes establecimientos:

Ramón Gordillo, Ordoño II, 19. Dionisio Peña, Ordoño II, 20. David Gutiérrez, Ordoño II, 33. Eulalio Benavides, Rúa, 12, Vda. de F. Benavides, P. Castillo, 4. Lupercio de Llanos, Plegarias, 14. Cecilio de Llanos, Gil y Carrasco, 8. Angel Suárez, P. Isla, 42.

Los artículos Leche en Polvo y Harina en el racionamiento infantil serán suministrados únicamente para aquellas cartillas inscritas a efectos de estos artículos en sustitución de Azúcar o Pan respectivamente.

Los cupones correspondientes a artículos cuya adquisición no sea deseada por sus beneficiarios, serán inutilizados en el acto de su renuncia, es decir, en presencia del portador de la cartilla.

La liquidación de cupones que justifique la retirada de este racionamiento por parte del personal que se suministra, será entregada en el Negociado de Impresos de esta Delegación, sita en la calle de la Torre, núm. 4, durante las horas de oficina del día 28 de Septiembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 15 de Septiembre de 1945.

El Gobernador civil Delegado,
2759 Carlos Arias Navarro.

Administración municipal

Ayuntamiento de
Riego de la Vega

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Higinio Toral Miguélez, núm. 18, perteneciente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, en ignorado paradero de su hermano Darío Toral Miguélez.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a la Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hermano Higinio Toral Miguélez.

El repetido ausente es natural de Riego de la Vega, hijo de Raimundo y Margarita, y cuenta 33 años de edad.

Riego de la Vega, a 14 de Septiembre de 1945.—El Alcalde, primer Teniente, Gumersindo Martínez, 2761

ANUNCIO PARTICULAR

Junta Local de Fomento Pecuario de Villaturiel

El día 23 de los corrientes a las cinco de la tarde, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de Villaturiel la subasta, por pujas a la llana, de los pastos, hierbas y rastrojeras de los polígonos de Valdesogo de Arriba, Marne, Roderos, Alija, Marialba, Castrillo, Santa Olaja, Mancilleros y San Justo, pertenecientes al citado Ayuntamiento.

Villaturiel, 13 de Septiembre de 1945.—El Presidente.

2749 Núm. 410.—21,00 ptas.